

**RESOLUCIÓN O-Nº 0157**

**MAT.:** Acoge solicitud de inscripción del partido "Poder Ciudadano del Norte", en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

**SANTIAGO, 26 ABR 2018**

**VISTO:**

a) La Resolución O-Nº 0095, de fecha 07 de febrero de 2018, cuyo extracto fue publicado en el sitio electrónico del Servicio Electoral, con fecha 07 del mismo mes y año;

b) La solicitud de constitución legal del partido "Poder Ciudadano del Norte", en las Regiones de Arica Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, formulada con fecha 12 de marzo de 2018, por doña María José Rodríguez Alberti y don Juan Pablo Sanhueza Tortella, Presidenta y Secretario General de la Directiva Central provisional de la entidad, publicada en el sitio electrónico del Servicio Electoral, según Resolución O-Nº 0115 de fecha 12 de marzo de 2018;

c) La Resolución O-Nº 0154 de fecha 25 de abril de 2018 que rechaza la referida solicitud en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, quedando sin embargo dentro del margen del diez por ciento establecido en el artículo 15 del DFL Nº 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.603 en la Región de Tarapacá;

d) La nueva solicitud de fecha 25 de abril de 2018 basada en los antecedentes ya presentados y que viene en subsanar las deficiencias indicadas por Resolución O-Nº0154 de fecha 25 de abril de 2018, de conformidad al artículo 15 de la Ley antes citada;

e) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, que establece que son válidas para los efectos contemplados en los artículos 6º y 7º del DFL Nº 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.603 y Resolución O-Nº 118 de fecha 13 de marzo de 2018, que determina cantidad mínima de afiliados para constituir un partido político;



f) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 del DFL N° 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603, por ningún partido inscrito o en formación; y

g) Lo dispuesto en el artículo 69 letra e) del DFL N° 5 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, y los artículos 15° y 17° del DFL N° 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603.

**RESUELVO:**

1. Acógrese la solicitud de constitución legal del partido "Poder Ciudadano del Norte" en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

2. Anótese en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del partido "Poder Ciudadano del Norte", una vez vencido el plazo contemplado en el artículo 14° del DFL N° 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ROBERTO SALIM-HANNA SEPÚLVEDA  
SUBDIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

*[Signature]*  
MFC/mdo.-  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Presidenta partido Poder Ciudadano del Norte
- Subdirección de Partidos Políticos
- Direcciones Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta
- Oficina de Partes

